



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 158 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 19 MAY 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 019-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 354-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 266-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe Técnico N° 010-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-EGLL, Informe N° 044-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers, Informe N° 007-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Benef.Soc, Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2020-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 086-2022-GRA/GR, y;

CONSIDERANDO:

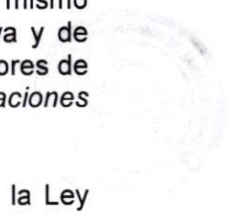
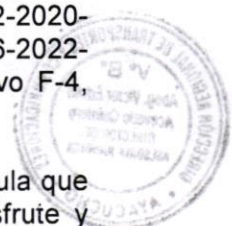
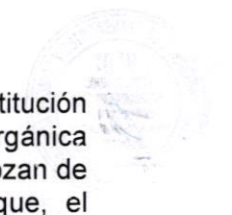
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Solicitud de fecha 03 de marzo del 2022, el ex funcionario Ing. JESUS HUARCAYA TAIPE, solicita el pago de sus vacaciones trucas; adjuntando sus resoluciones de inicio de designación (Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2020-GRA/GR) y de término de designación (Resolución Ejecutiva Regional N° 086-2022-GRA/GR) en el Cargo de Director de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-4, plaza PAP 137, CAP 147, de la Dirección de Telecomunicaciones de la DRTCA;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, regula que todo servidor tiene derecho al descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada; del mismo modo, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 24° literal d) establece que los servidores de la carrera pública, tienen derecho a "gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículos 102° y 104°, establecen:





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 158 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 19 MAY 2023



"Artículo 102°. - Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda"



"Artículo 104°. - El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el literal a), numeral 1 del artículo 6.2. del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas; "es la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...).";



Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dicta las disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 en su artículo 4.1 la Compensación Vacacional, es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público Nombrado o Contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones, compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora o el servidor público por cada treinta (30) días vacaciones no gozadas hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha compensación económica encuentra afecto a carga social; Artículo 4.2 Compensación por vacaciones truncas, es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que recibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;



Que, con Informe Técnico N° 010-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-EGLL, elaborado en relación al Informe N° 044-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers. e Informe N° 007-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Benef.Soc, se advierte que el ex funcionario JESUS HUARCAYA TAIPE, sobre la compensación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas de acuerdo al siguiente detalle:



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 158 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 19 MAY 2023

ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS	
INICIO: 04/08/2020 según Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2020-GRA/GR	FINAL: 01/03/2022 según Resolución Ejecutiva Regional N° 086-2022-GRA/GR
<b>TOTAL: 01 AÑO, 06 MESES Y 28 DIAS</b>	

Del total de tiempo laborado, se acumuló 01 periodo de vacaciones no gozadas, de acuerdo al detalle siguiente:

RECORD VACACIONAL NO GOZADAS (01 PERIODO ACUMULADO)		Días de Vacaciones no gozadas
INICIO: 04/08/2020	FINAL: 03/08/2021	30 DIAS
Permisos a cuenta de vacaciones según INFORME N° 044-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers.		(20 DIAS)
<b>TOTAL DIAS PENDIENTE A COMPENSACIÓN VACACIONAL</b>		<b>10 DIAS</b>

Del total de tiempo laborado, se formula el cálculo de tiempo de vacaciones truncas, antes de cumplir el record vacacional, de acuerdo al detalle siguiente:

PERIODO DE VACACIONES TRUNCAS		Tiempo Laborado	Días de Vacaciones Truncas (2.5 por mes laborado)
INICIO: 04/08/2021	FINAL: 01/03/2022	06 MESES Y 28 DIAS	17.33 DIAS
<b>TOTAL DIAS PENDIENTE A COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS</b>			<b>17.33 DIAS</b>





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 158 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 19 MAY 2023

### COMPENSACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES

#### TRUNCAS

BASICA	0.06
D.U. N° 073	136.25
Remuneración Reunificada	40.47
TPH	176.13
Decreto de Urgencia N° 90-96	117.46
D.U. 37-1994 ART.2°	380.00
Asig. Ref/Movilidad	5.00
D.S N° 276	30.00
Bonif. D.S. N° 051	15.94
D.U. N° 011	158.05

**MUC + BET = 1,059.36**

#### Cálculo de Compensación por Vacaciones no Gozadas:

**10 días = 1,059.36 / 30 x 10 = 353.12**

#### Cálculo de Compensación por Vacaciones Truncas:

**17.33 días = 1,059.36 / 30 x 17.33 = 611.96**

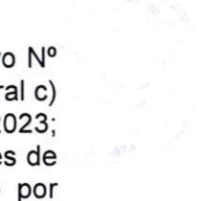
**SUB TOTAL = 965.08**

**Carga Social 9% = 86.86**

**TOTAL = 1,051.94**

Que, mediante Opinión Legal N° 019-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Oficio N° 354-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA y al Informe N° 266-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, emitió Opinión favorable, declarando PROCEDENTE la solicitud de pago de vacaciones no gozadas y compensación por vacaciones truncas al ex funcionario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 158-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 19 MAY 2023

Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – OTORGAR, la compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, al Ing. JESUS HUARCAYA TAPE, ex funcionario designado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo de Director de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-4, plaza PAP 137, CAP 147, de la Dirección de Telecomunicaciones de la DRTCA, por un monto de acuerdo al siguiente detalle:

Compensación por Vacaciones no Gozadas	s/.	353.12
Compensación por vacaciones truncas	s/.	611.96
Cargas Sociales (ESSALUD)	s/.	86.86
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>1,051.94</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución, será afectado a las Especificas de Gastos 2.1.1 9.3 3 (Vacaciones Truncas) y 2.1.3 1.1 5 (Contribuciones a EsSalud) de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala  
DIRECTOR REGIONAL